



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

Área de Adscripción: **SECRETARÍA**  
Asunto: **Se comunica acuerdo de Pleno.**  
No. de Oficio: **8837**

C. MTRO.  
JOSÉ RAFAEL VELASCO OLIVER  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL  
P R E S E N T E.



Para su conocimiento y efectos procedentes, me permito informarle que en sesión ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada en esta fecha, se acordó lo siguiente:

"...Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, que en sesión de fecha quince de septiembre del presente año, se nombró a la licenciada Ivone Eugenia Aburto Arellano como Juez Municipal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Teziutlán, ha solicitado la aprobación para la apertura del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Teziutlán, Puebla, inicie funciones a partir del día diecisiete de octubre de dos mil once.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública, así como al Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, y Jueces de primera instancia y Municipal de ese distrito judicial, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del diecisiete de octubre de dos mil once, el Tribunal Pleno acordó:



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ACUERDO.-** Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, a partir del diecisiete de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV, 52, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en materia Civil y Penal del Municipio de Teziutlán, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del diecisiete de octubre de dos mil once.

**SEGUNDO.-** Los Juzgados de primera instancia del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, continuarán con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares, penales y mercantiles, así como con la instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en los primeros que se mencionan, aún cuando sean competencia del Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla.

**TERCERO.-** El Juzgado del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, en materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de primera instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de segunda instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del diecisiete de octubre de dos mil once.

**CUARTO.-** Por cuanto hace al Juzgado del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, en materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Por lo tanto, el Juzgado de primera instancia del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, en materia Penal, conservará la competencia de Tribunal de primera instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de su última reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, constituyéndose para éste, aquél como Tribunal inmediato superior para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir del diecisiete de octubre de dos mil once, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (quince de enero de dos mil trece), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de primera instancia en materia Penal de la región judicial oriente, misma que abarca los distritos judiciales de Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, San Juan de los Llanos, Tetela y Chalchicomula, con sede en el primero.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta ciudad capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia; Procurador General de Justicia del Estado; Servicios Legales y Defensoría Pública; Jueces de primera instancia y Municipal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, determinó:



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ACUERDO PRIMERO.-** Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto de los Juzgados de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, órganos que consignarán las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

**SEGUNDO.-** El Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Teziutlán, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

**TERCERO.-** El Juzgado Municipal de Teziutlán, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General y a la Directora General de la Comisión Administrativa, ambas de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a los ciudadanos Jueces de primera instancia y Municipal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos procedentes.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**H. PUEBLA DE Z., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**  
**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

LIC. RUBÉN DE LA ROSA GÓMEZ.

grj.



SECRETARIA